

DECRETO N° **2365** /

TEMUCO,

31 AGO. 2020

VISTOS:

1.- La Resolución N° 145 de fecha 19 de mayo de 2020 que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el Objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la Emergencia Sanitaria Provocada por el COVID -19 .

2.- La Solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 20 de julio de 2020 sobre la contratación del personal para la entrega de Cajas enviadas por el Gobierno.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 05 de agosto de 2020, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: MARTA ANGELICA BARRALES MUÑOZ		Rut:
Domicilio:		
De Profesión o Nivel Educacional:		
Función : Realización de Actividades en el programa Aporte extraordinario COVID 19 Resolución N° 242 del 21 de junio de 2020 en las siguientes funciones: Realizar entregas de canastas Familiares enviadas por el Gobierno a la Comuna de Temuco los días 27, 28 y 29 de junio de 2020		
Monto Mensual: 1 cuota de \$ 24.000.-		Monto Total: \$ 24.000.-
Periodo desde : 27 de junio de 2020		Hasta: 29 de junio de 2020
Imputación : 214.05.05.003.002		

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 24.000.- (Veinticuatro Mil Pesos); serán de cargo de la cta. 214.05.05.003.002 "Administración de Fondos"; Aporte Extraordinario COVID 19 los cuales serán pagados por el municipio con cargo a la cuenta corriente N° 111.03.01.049 Fondos Extrapresupuestarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW/xsv.

Depto. Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMAS

En la ciudad Temuco, con fecha 05 de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **MARTA ANGELICA BARRALES MUÑOZ**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 16.894.624-4 de profesión o nivel educacional Asistente Social domiciliado en calle Los Filósofos 0235, dpto. 504 C de la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO
COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de Realización de actividades en la Dirección de Desarrollo Comunitario para el programa Aporte extraordinario COVID 19 Resolución N° 242 del 21 de junio de 2020 en las siguientes funciones:

Realizar entregas de canastas Familiares enviadas por el Gobierno a la Comuna de Temuco los días 27, 28 y 29 de junio de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 27 de junio de 2020 al 29 de junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO
HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 24.000.- (Veinticuatro Mil Pesos). Equivalentes a un máximo de 6 horas a realizar en el periodo por un valor de \$ 4000.- los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO
FORMA DE PAGO

La suma de \$ 24.000.- (Veinticuatro Mil Pesos) se pagará en 1 cuota de \$ 24.000.- cada de una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Desarrollo Comunitario

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de Fondo Solidario COVID 19 Resolución 145 del 19 de mayo de 2020, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

ARTÍCULO SEXTO
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTICULO OCTAVO
UNIFORMES

Dejase establecido que el Prestador, podrá recibir elementos de seguridad y protección disponibles para el desempeño de sus funciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO NOVENO
PERSONERÍA JURÍDICA

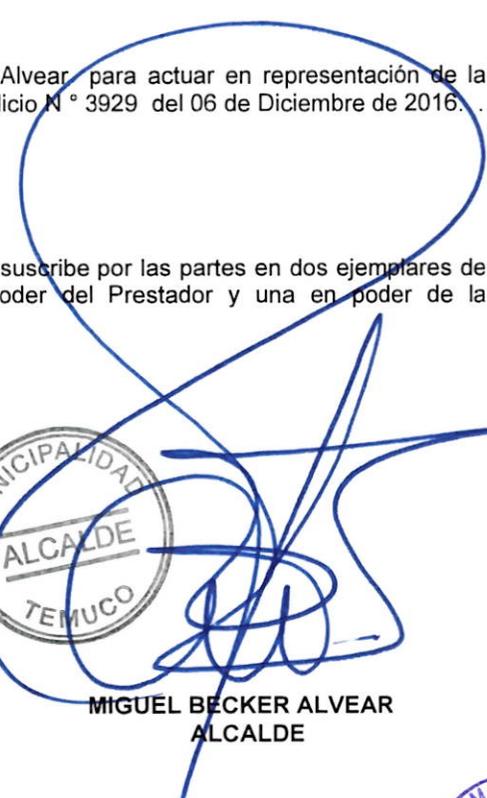
La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016. .

ARTÍCULO DECIMO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y una en poder de la Municipalidad de Temuco.



MARTA ANGELICA BARRALES MUÑOZ
PRESTADOR (A) DEL SERVICIO



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

